



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 71
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 17 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA PROVINCIAL

Apoyo a la Terminalidad Educativa en el Norte y Oeste Cordobés

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10268

Artículo 1º.- Créase el "Programa Provincial de Apoyo a la Terminalidad Educativa en el Norte y Oeste Cordobés" e institúyese el "Premio a los "Mejores Promedios Escolares del Norte y Oeste Cordobés", destinados a promover y reconocer el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley Nº 9870 -Sistema Educativo Provincial-, el consecuente descenso de la deserción escolar y la excelencia y esfuerzo de los educandos de esas zonas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- Son beneficiarios del "Programa Provincial de Apoyo a la Terminalidad Educativa en el Norte y Oeste Cordobés" los alumnos que hayan cursado todos sus estudios primarios y secundarios en escuelas públicas o privadas cuando éstas sean servicio único, ubicadas en zonas rurales, parajes y comunas de los Departamentos Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, San Alberto, San Javier, Sobremonte, Totoral y Tulumba, y que además reúnan los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan.

También son beneficiarios del "Programa Provincial de Apoyo a la Terminalidad Educativa en el Norte y Oeste Cordobés" aquellos alumnos que egresen de las escuelas de nivel secundario ubicadas en municipios, cuando su domicilio y el de su grupo familiar sea habitual y permanente en zona rural, paraje o comuna de los departamentos mencionados en el primer párrafo de este artículo, en los cuales no exista servicio educativo de nivel secundario.

Artículo 3º.- Los beneficiarios del "Programa Provincial de Apoyo a la Terminalidad Educativa en el Norte y Oeste Cordobés", al momento de su egreso de las escuelas de nivel secundario de educación, recibirán un estímulo económico de Pesos quince mil (\$ 15.000,00), en los términos y condiciones que fije la reglamentación. Dicho

CONTINUA EN PAGINA 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Plan (FinEs): Establecen vigencia durante ciclo lectivo 2015

Resolución N° 260

Córdoba, 15 de abril de 2015

VISTO: las facultades conferidas por Decreto N° 1858/08, las Resoluciones emanadas del Ministerio de Educación que dispusieron la continuidad del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) en el ámbito de la Provincia de Córdoba y la implementación del Plan FinEs 2 - Trayecto Educativo- durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012 y 2013, según las Resoluciones Ministeriales Nros. 174/10, 280/11, 157/12, 302/13 y 106/14;

Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminalidad educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs 2, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los 18 años de edad que hayan iniciado y no concluido el cursado en el sistema formal o no haber iniciado la Educación Secundaria, o bien que hayan sido alfabetizados por el Programa Encuentro u otros proyectos, y estén interesados en finalizar la Educación Primaria.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contexto de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs 2, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058, el Dictamen N° 0363/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

CONTINUA EN PAGINA 2

Resolución N° 261

Córdoba, 15 de abril de 2015

VISTO: la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa.

Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el "Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", en que se plantea la necesidad de generar condiciones de articulación entre organismos del estado y no gubernamentales para lograr la finalización de los estudios a alumnos mayores de dieciocho (18) años.

Que son objetivos del Plan FinEs: a) el incremento de la matrícula en los Servicios Educativos de Jóvenes y Adultos; b) el impulso de innovaciones pedagógicas e institucionales que permitan mejorar la calidad de la oferta de formación para el trabajo; c) la finalización de estudios de nivel primario y secundario.

Que por Resolución Ministerial N° 485/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12, 300/13 y 105/14, se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que es necesario dar continuidad a la población meta

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Apoyo...

monto se incrementará en la suma de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) cuando se trate de escuelas de modalidad técnico profesional.

Artículo 4°.- Serán distinguidos con el "Premio a los Mejores Promedios Escolares del Norte y Oeste Cordobés" los alumnos que egresen con los tres mejores promedios de cada una de las escuelas de nivel secundario de educación -de gestión estatal o privada-, ubicadas en los municipios de los departamentos enunciados en el artículo 2° de esta Ley, quienes se harán acreedores a la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en los términos y condiciones que fije la reglamentación.

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ampliar de manera excepcional y fundada en circunstancias socio-económicas, educativas o de vulnerabilidad social manifiestas, la nómina de beneficiarios descriptos en la presente Ley.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a ajustar los montos de los estímulos regulados en la presente Ley, con base en los índices de mejora salarial que se otorguen a los docentes de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7°.- La Autoridad de Aplicación publicará un registro en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con la nómina de alumnos de cada servicio educativo a los efectos de registrar su trayectoria y culminación de los estudios obligatorios.

Concluida la educación secundaria e informada dicha situación por las autoridades de cada establecimiento, la Autoridad de Aplicación depositará el monto del estímulo a la terminalidad educativa o del premio por mejor promedio escolar en el Banco de la Provincia de Córdoba.

Artículo 8°.- El Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya es la Autoridad de

Aplicación de la presente Ley.

Artículo 9°.- El Ministerio de Finanzas efectuará los ajustes presupuestarios necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 224

Córdoba, 26 de marzo de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10268, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER M. GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 260EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER, durante el ciclo lectivo 2015, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) Etapa 2 -Trayecto Educativo Niveles Primario y Medio-, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades conveniantes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de seis (6) fojas.

Art. 2°.- DISPONER, que la designación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre la escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

Art. 3°.- INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y adultos que no hayan concluido el Nivel Primario o que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

Art. 4°.- ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2015, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

Art. 5°.- DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/SXQIKP>

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 261

destinataria en esta octava edición, incorporando el año 2013 y Planes anteriores al mismo, sin límite, para el caso de la terminalidad educativa.

Que el FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, el Dictamen N° 0362/2015 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 26 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 10185 y Ley N° 10029,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ESTABLECER la octava etapa del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2015,

destinada a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades conveniantes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con ocho (8) fojas, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

Art 3°.- ESTABLECER los importes a liquidar en concepto

de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial ó ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2015, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de 1 (una) foja.

Art. 4°.- DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/10P7IC>

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 261

Córdoba, 9 de abril de 2015

VISTO: Los fenómenos meteorológicos ocurridos en el territorio provincial el pasado mes de febrero, que ocasionaran serios daños a la infraestructura en distintos sectores de la Provincia de Córdoba, y motivaran la declaración de emergencia realizada por Decreto N° 80/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que los innumerables daños materiales producidos en distintas localidades del interior pro-

vincial a raíz del siniestro mencionado, merecieron especial tratamiento por parte de este Gobierno Provincial, a los fines de paliar sus efectos adversos, adoptando medidas que provean de una respuesta inmediata a las necesidades de los habitantes del sector.

Que, asimismo, la naturaleza y extensión del desastre producido en la Provincia han llevado al Estado Nacional a comprometer su asistencia, con financiación para la atención de los daños a la infraestructura, realización de obras, contratación de maquinaria y otras medidas necesarias a fin de mitigar futuros daños que pudieran producirse con motivo de nuevas precipitaciones.

Que, en tal sentido, se suscribió un Convenio marco con el Estado Nacional por el que se

compromete a brindar financiamiento a la provincia para la implementación del plan de obras necesarias para asegurar el desarrollo de las obras de infraestructura que permitan afrontar el impacto económico y social de los fenómenos meteorológicos, por hasta la suma máxima de \$540.665.000.

Que consecuentemente corresponde, en esta instancia aprobar el Convenio marco suscripto y el listado de obras a realizar con el financiamiento comprometido.

Por ello, las previsiones contenidas en el art. 144 de la Constitución Provincial, artículo 32 de la Ley N° 10.248 —Presupuesto 2015- y en uso de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. APRUÉBASE el Convenio Marco suscripto con el Estado Nacional para el financiamiento a la Provincia del plan de obras necesarias para asegurar el desarrollo de las obras de infraestructura necesarias para afrontar el impacto económico y social de los fenómenos meteorológicos, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$540.665. 000), el que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo 1

Artículo 2°. APRUÉBASE el listado de obras a realizar con el financiamiento comprometido, el que compuesto de 1 foja útil, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo II.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/I3ye74>

Decreto N° 208

Córdoba, 20 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016773/2013 (Cuerpos 1 al 12) del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección por propicia por Resolución N° 00857/2014 la aprobación de la Nueva Estructura Orgánica de esa Repartición como así como sus Anexos integrativos (Acta Paritaria Provincial de fecha 3 de noviembre de 2014, Representación Gráfica de la Estructura General y por Departamentos, Reglamento de Concursos para Cubrir Vacantes, Nomenclador de Funciones Generales y Nomenclador Especifico de funciones por Departamentos).

Que de las presentes actuaciones surge que con fecha 3 de noviembre de 2014, se suscribió un Acta Paritaria Provincial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009, entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Sindicato Vial Córdoba, acordándose aprobar la nueva estructura orgánica de dicha repartición, adecuando su similar impulsada anteriormente por Acta Paritaria Provincial de fecha 15 de noviembre de 2013.

Que el Departamento Accesorio Jurídica del organismo actuante en Dictamen N° 772/2014 obrante en autos, menciona los sucesivos pasos llevados a cabo entre el sector estatal y el sindical, conducentes al establecimiento de la nueva organización funcional del ente de que se trata.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, no halla objeciones respecto de lo propuesto en la aludida resolución aduciendo que la misma contempla las mismas adecuaciones que fueron consideradas en la Ley N° 10248 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015..

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144-incisos 1 y 18 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 794/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000122/2015;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la nueva ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD dependiente del Ministerio de Infraestructura, que consta de: Acta Paritaria Provincial de fecha 3 de noviembre de 2014, Representación Gráfica de la Estructura General y por Departamentos, Reglamento de Concursos para Cubrir Vacantes, Nomenclador de Funciones Generales y Nomenclador Especifico de funciones por Departamentos, los que como Anexo I, compuesto de quinientas cincuenta y ocho (558) fojas integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/JIVk6G>

Decreto N° 211

Córdoba, 20 de Marzo de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 0109-122968/2014 -nueve (9) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario - Ministerio de Educación- eleva, para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes - titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2015.

Que dicha Dirección General oficializó por la Resolución N° 0002/2015 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 18 de la Ley N° 8575, se dispuso que la designación de personal en la Administración Central deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y concordantes de su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorios-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0092/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0170/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°. APRUÉBANSE los listados de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2015, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I con un mil setecientos noventa y cuatro (1794) fojas.

Artículo 2°. DISPÓNESE que por el Área Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos -Ministerio de Educación-, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXOS
Parte 1 - <http://goo.gl/4Z9lqr>
Parte 2 - <http://goo.gl/HzQrXk>
Ver Fe de Errata BO 29/04/15

Decreto N° 190

Córdoba, 16 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente N° 0111-058698/2009 -cinco (5) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0784/14 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del referido Ministerio, por la que se autoriza el funcionamiento de la Carrera "Profesorado de Educación Especial con Orientación de Discapacidad Intelectual" que otorga el título de "Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Privado "DR. ALEXIS CARREL" -Nivel Superior- de Río Tercero, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, todo con efecto a partir del Ciclo Lectivo 2011, estableciéndose que

tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2306/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 168/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 0784/2014 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación-, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se autoriza el funcionamiento de la Carrera, "Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual", que otorga el título de "Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "DR. ALEXIS CARREL" -Nivel Superior- de Río Tercero, como así también se toma conocimiento de su planta funcional y de la representación legal del mismo, todo con efecto a partir del Ciclo Lectivo 2011, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/u1sgHH>

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 84

Córdoba, 15 de abril de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0165-115330/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 205 "Innovación y Monitoreo de la Gestión" en la partida 03 05 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" por un importe de \$ 1.005.000, en la Partida 11 01 "Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos" por un importe de \$ 28.740.000 y en la Partida 11 07 "Activos Intangibles" por un importe de \$ 6.255.000, para atender necesidades de procesamiento y almacenamiento de la información de diversos programas del Gobierno.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad

presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 145/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 9 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/91dKJA>

Decreto N° 219

Córdoba, 26 de marzo de 2015

VISTO: la Nota Nro. SJ01-799249021-714 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 644 -Serie "A"- de fecha 04 de diciembre de 2014, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución Serie "A" N° 004.883 de fecha 18 de noviembre de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la jubilación ordinaria de la Ley N° 8024 al Doctor Carlos Wenceslao ZABALA, M.I. N° 7.643.531, Fiscal de Cámara de la Fiscalía de Cámara en lo Criminal, Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de Laboulaye, perteneciente a la Octava Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de Febrero de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 108/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 175/2015, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DÁSE DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Febrero de 2015, al Doctor Carlos Wenceslao ZABALA, M.I. N° 7.643.531, Fiscal de Cámara de la Fiscalía de Cámara en lo Criminal, Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de Laboulaye, perteneciente a la Octava Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 211

Córdoba, 15 de abril de 2015.-

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 398, DE POTRERO DE GARAY. – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-006013/93.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 155, de fecha 11 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 398, Potrero de Garay, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Tesorero y 1° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Pablo Merlo, D.N.I. N° 11.322.752, y Héctor Alberigi, D.N.I. N° 30.331.425, quienes se desempeñaban en los cargos de Tesorero y 1° Vocal respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electo el Señor ALBERIGI, Héctor, D.N.I. 30.331.425, como Tesorero y el señor LIENDO, Rodolfo, D.N.I. N° 10.153.157, como 1° Vocal del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Potrero de Garay ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Comuna de San Clemente mediante Resolución N° 08/14 designa como representante necesario al Señor PALACIOS, Luis Fernando, D.N.I. 13.922.278, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 112/15 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, y designación de autoridades de conformidad a lo indicado por el Departamento I Caminos de Tierra, todo ello conforme las

facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

Que a fs. 438 el Departamento II Secretaría General remite al Departamento II Asesoría Jurídica a efectos que se expida con relación al temperamento a observar con respecto al Estatuto Social incorporado a fs. 256/262 y su Resolución Aprobatoria N° 321/09. Se procura precisar en el acto a dictarse si el Estatuto incorporado en última instancia (fs. 421/427), se trata de un nuevo Estatuto o una Reforma al aprobado oportunamente y, en su caso, si corresponde mantener vigente la referida Resolución o dejar sin efecto la misma.

Que a fs. 439 en nueva intervención el Departamento II Asesoría Jurídica señala que "... es facultad del Consorcio Caminero de la referencia, aprobar y/o modificar los Estatutos que lo regularían (art. 16 inc. a) Ley N° 6233), limitándose este Dpto. Jurídico a observar del texto del mismo, que no surjan oposiciones a la Ley N° 6233 y modificatorias, como fuera expresado en Dictamen que antecede".

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 155, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 398, Potrero de Garay, de fecha 11 de Noviembre de 2014, referida a la elección de Tesorero y 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el señor ALBERIGI, Héctor, D.N.I. 30.331.425, y el señor LIENDO, Rodolfo, D.N.I. N° 10.153.157, respectivamente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Tesorero y 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 3°.- Aprobar el Acta N° 155, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 11 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GIL, Alberto F.....D.N.I. 05.070.365
Secretario: OLMEDO, Pedro L..... D.N.I. 10.794.006
3° Vocal: BUSTO, Norma V..... D.N.I. 16.313.444

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de San Clemente mediante Resolución N° 08/14: PALACIOS, Luis F.....D.N.I. 13.922.278

1° Rev. de Cuentas: SOSA, Mario A.....D.N.I. 13.922.276
2° Rev. de Cuentas: MURUA, José O.....D.N.I. 22.051.928

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 217

Córdoba, 15 de abril de 2015.-

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 185, VACAS BLANCAS, INFORMA LA VENTA DE MAQUINARIA DE SU PROPIEDAD.- C.I. N° 523531 045 57 114.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 185, Vacas Blancas, informa la venta de

una Niveladora de Arrastre, Marca: Galión MEC, Código NIV18503, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta N° 243 de Comisión Directiva de fecha 09 de Junio de 2014 obrante en autos, el Consorcio antes referido informa la venta del bien antes descripto.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que salvo mejor criterio de la Superioridad, se debería acceder a lo solicitado, prestándose acuerdo a la venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, llevando a cabo un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar tales operaciones, sin la previa y expresa autorización por parte de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 69/15 que luce en autos, señala que no tiene desde el punto jurídico formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 185, Vacas Blancas, de una Niveladora de Arrastre, Marca: Galión MEC, Código NIV18503.

Art. 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la debida autorización de esta Dirección.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 212

Córdoba, 15 de abril de 2015.-

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 31 DE ORDOÑEZ - SOLICITA RECONOCIMIENTO - EXPEDIENTE N° 0045-026603/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 358 de fecha 13 de Noviembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero N° 31, Ordoñez, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 177/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico - formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas

por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 358, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 31, Ordoñez, de fecha 13 de Noviembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BELTRAMI, Gustavo A.....D.N.I. 16.484.117
Tesorero: DEMARIA, Ricardo A.....D.N.I. 10.758.781
1° Vocal: OSSO, Miguel A.....D.N.I. 11.474.346
2° Vocal: BERTELLO, Eduardo F.....D.N.I. 06.556.775

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 213

Córdoba, 15 de abril de 2015.-

REF.: MUNICIPALIDAD DE LA PAZ PROPONE CIRCULACIÓN ROTACIONAL DE LA RUTA PROVINCIAL N° 14 EN LA PLAZA DE LA LOCALIDAD.-
C.I.N° 069228 001 814.-

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la presentación efectuada por la Municipalidad de La Paz sobre la cuestión del epígrafe.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 067/15 obrante en autos, expresa que "el Intendente de la Municipalidad de La Paz, solicita asesoramiento técnico para el proyecto y emplazamiento de dispositivos viales, destinados a ordenar el tránsito y favorecer la circulación en mano única en la Plaza San Martín, del centro de La Paz, de la misma forma, refiere necesitar complementar el trabajo de los inspectores de tránsito, con algún reductor de velocidad en zona urbana y colocar isletas en cada una de las esquinas que circundan la Plaza San Martín, para distribuir el orden de la mano única y evitar confusiones".

Que "a fs. 4/8, se incorpora Informe del Dpto. I Conservación de Pavimentos, en el cuál consta que esa área técnica, considera que la propuesta de la Municipalidad, en cuanto a darle un solo sentido de circulación a las calles alrededor de la Plaza, aportaría mayor seguridad para la circulación peatonal y vehicular de la localidad y los pasantes de la Ruta Provincial".

Que "a fs. 10, interviene esta Asesoría realizando una descripción de la normativa que regula lo planteado, citando de tal forma el Art. 25 y Art. 45 de la Ley 8560 T.O. Ley 9169 y Art. 10 de la Ley 8555, a través de la cual se puede concluir que no existen observaciones que formular, desde el punto jurídico, para la concreción del proyecto de dispositivos viales propuestos, ya que no cambiaría ni la jurisdicción de la traza, ni la competencia que tiene cada uno de los Poderes (Municipal y Provincial) y que, de acuerdo a los dichos de los Dpto. Técnicos correspondientes, se contemplaron los intereses de carácter local y la seguridad en el tránsito (fs. 11)".

Que "finalmente, toma intervención el Dpto. Conservación de Pavimentos a fs. 12/13 y dice que correspondería autorizar con carácter precario el tránsito por la Ruta Provincial N° 14 en un solo sentido de circulación en sentido hacia la localidad de Luyaba, en su paso por las calles Independencia y Vélez Sarsfield - Plaza Principal de la Localidad de La Paz del Dpto. San Javier - de acuerdo con la propuesta de la autoridad local y que esta

Dirección como autoridad de aplicación así lo acepta; asimismo, refiere que consecuentemente, el tránsito local y pasante de la ruta provincial N° 14 en el sentido hacia la localidad de Merlo, circulará por las calles Buenos Aires y Urquiza pertenecientes al viario urbano de la localidad de La Paz, bajo las condiciones que se detallan a continuación:

1) La construcción de las isletas canalizadoras del tránsito se harán dentro de la demarcación, que a estos efectos realice Vialidad, con una separación mínima de 0,50 m y máxima de 0,80 m respecto de esta. La nariz de las isletas tendrá radio mínimo de 0,50 en el sentido de la llegada del tránsito y de 0,25 en el otro extremo.

2) La construcción de las isletas, deberán conservar y prevenir los desagües existentes.

3) Se deberá prever la colocación de carteles indicadores durante la ejecución de las tareas a fin de garantizar el libre y seguro tránsito y evitar accidentes.

4) La construcción de las isletas serán por cuenta y cargo de la Municipalidad, quedando la Dirección de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma por al ejecución de los trabajos, debiendo la recurrente tomar las medidas necesarias para ofrecer el libre y seguro tránsito.

5) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación la fecha de iniciación y finalización de los trabajos, para poder efectuar las correspondientes inspecciones.

6) La Municipalidad asume el compromiso de no realizar resaltes transversales a la calzada en las calles Buenos Aires y Urquiza, pertenecientes al viario urbano de la localidad, en las cuadras de la plaza.

7) Cuando las necesidades de la vía así lo requieran y a exclusivo juicio de esta Dirección, la Municipalidad procederá a remover y/o levantar a su exclusiva cuenta y cargo, las isletas construidas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle".

Que culmina mencionando dicha Dependencia Jurídica que

"en virtud de lo expuesto este Servicio Jurídico no tiene, desde el punto jurídico, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a los Arts. 25 y 45 de la Ley 8560 T.O. Ley 9169 y facultades acordadas por el Art. 10 de la Ley 8555, autorizar en forma precaria lo solicitado y como contraprestación, la Municipalidad de La Paz deberá cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos, en los puntos 1) hasta 7) inclusive, conservando la Dirección Provincial de Vialidad el derecho de disponer cualquier nueva modificación, cuando a su exclusivo juicio lo considere necesario".

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, el tránsito de la Ruta Provincial N° 14 en un solo sentido de circulación, en sentido hacia la localidad de Luyaba, en su paso por las calles Independencia y Vélez Sarsfield, - Plaza Principal de la localidad de La Paz del Departamento San Javier -; consecuentemente el tránsito local y pasante de la Ruta Provincial N° 14 en el sentido hacia la localidad de Merlo, circulará por las calles Buenos Aires y Urquiza pertenecientes al viario urbano de la localidad de La Paz y bajo las condiciones que a continuación se detallan:

a) La construcción de las isletas canalizadoras del tránsito se harán dentro de la demarcación que a estos efectos realice Vialidad, con una separación mínima de 0,50 m. y máxima de 0,80 m respecto de ésta. La nariz de las isletas tendrá radio mínimo de 0,50 en el sentido de la llegada del tránsito y de 0,25m. en el otro extremo.

b) La construcción de las isleta, deberá conservar y prevenir

los desagües existentes.

c) Se deberá prever la colocación de carteles indicadores durante la ejecución de las tareas a fin de garantizar el libre y seguro tránsito y evitar accidentes.

d) La construcción de las isletas serán por cuenta y cargo de la Municipalidad, quedando la Dirección de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma por la ejecución de los trabajos, debiendo la recurrente tomar las medidas necesarias para ofrecer al libre y seguro tránsito.

e) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación la fecha de iniciación y finalización de los trabajos, para poder efectuar las correspondientes inspecciones.

f) La Municipalidad asume el compromiso de no realizar resaltes transversales a la calzada en las calles Buenos Aires y Urquiza, pertenecientes al viario urbano de la localidad, en las cuadras de la plaza.

g) Cuando las necesidades de la vía así lo requieran y a exclusivo juicio de esta Dirección, la Municipalidad procederá a remover y/o levantar a su exclusiva cuenta y cargo las isletas construidas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 33

Córdoba, 15 de Abril de 2015.-

VISTO: El expediente N° 0034-083822/2015, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 04/15 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso a), 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155, Artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 10.248, la Nota de Pedido N° 2015/000090 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 23 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 143/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 04/15 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en calle Buenos Aires esquina José Ingenieros de la Ciudad de Villa María, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de julio de 2015.

Artículo 2° APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con trece (13), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total

de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.728.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período julio-diciembre de 2015, \$ 432.000.- al Programa 152-004, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2016, \$ 864.000.- y por el período enero-junio de 2017, \$ 432.000.-, como Importe Futuro.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA L. BRAIDA
JEFE DE AREA ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/o1fH5Y>



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adherite a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.

Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>